

Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
Secretaría de Posgrado
Maestría en Educación Corporal

**Seminario: “Debates contemporáneos del currículum: sujeto,
enseñanza y saber”**

Profesora: María Valeria Emiliozzi

Estudiante: Sol Viale Ferreyra

Fecha: Agosto de 2021

Introducción

Debido a que para mi tesis de maestría el tema que elegí es “el género de los estudiantes como categoría de división en las clases de Educación Física”, el documento con el que trabajaré será la Ley de Educación Sexual, Ley ESI 26.150.

En este trabajo intentaré hacer un recorrido por los conceptos de cuerpo, contenidos y enseñanza que subyacen en dicha ley.

Ley de Educación Sexual Integral Ley ESI 26.150

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley26150-58ad9d8c6494a.pdf>

Luego de leer la ley, en primer término, podemos pensar en el hecho de que posiciona a los estudiantes como receptores de información al decir (en el artículo 1º) “*recibir educación*”. Ya que los ubica en un modo pasivo frente tanto al proceso de aprendizaje, como así también ante los profesores y los contenidos. Lo cual denota una posición que prioriza al proceso de aprendizaje, anulando, dejando sin mención, al proceso de enseñanza y al vínculo (el “entre”) que se genera en dicho proceso entre profesor y estudiante. Lo cual, de algún modo, posiciona a los profesores en el lugar de dadores de información o contenidos y a los estudiantes en el lugar de receptores. Siendo los contenidos algo que se pasa de uno a otro, sin modificación, sin experiencia. Esta ley, en su planteo, anula el proceso en el cual el contenido es parte de ambos, del intercambio, del “entre” (entre compañeros, entre profesores y estudiantes, etc.).

“... esta transferencia de conocimientos no puede ser una reproducción-imposición de “verdades” consagradas por los ámbitos académicos, técnicos o político-administrativos. La transferencia de conocimientos se debe presentar en su carácter de saber provisorio y en falta, en tanto toda estructura de conocimiento es parcial, precaria y está signada por aquello que no se puede consignar y representar en forma plena. Por ello, el acto transferencial de saber conocimiento que se opera en la enseñanza se establece en la doble dimensión: transmisión y resignificación de un saber.” (Bordoli, 2013, p. 10)

Esta ley dice que es la que articula aspectos biológicos, psicológicos, afectivos y éticos, lo cual remite a la descripción del **individuo** del paradigma biologicista, el cual divide a los sujetos (individuos) en seres íntegros, como un ser que contiene tres aspectos divisibles, separables, diferenciables unos de otros: el cuerpo, la mente y el alma.

Por otro lado, la ley (en su artículo 3º inciso a) habla de la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas. Solo desde un modelo biologicista y normalista se puede comprender este artículo. Porque lo armónico y equilibrado de la *formación* de una persona... ¿qué es si no es una formación (en el sentido de dar forma) según un modelo de normalidad? Suponer que llegar a lo armónico y equilibrado como concepto general presupone un modelo de ello, una norma.

En el inciso e) la ley (a pesar de existir un cambio de paradigmas en cuanto al concepto de género, acompañado de leyes que lo sostiene) sigue nombrando a los estudiantes de modo binario: varones o mujeres, dejando sin presencia, por no ser nombradas, al resto de las identidades (LGTBIQ+).

Además, al decir “*promover actitudes responsables ante la sexualidad*” (inciso c) muestra una posición de la educación, muy acorde a estos tiempos, en la cual se pretende “formar” un sujeto autónomo, responsable de sí mismo, lo cual más que favorecer su proceso lo aleja y lo deja en la soledad de su propia responsabilidad.

“La desigualdad es el acontecimiento que opera y pone sobre la mesa algo no pensado. El efecto reproductivo de un sentido único, de una formación escolar en términos de una configuración de una identidad homogénea, encubre otras formas de cultura y produce desigualdad. La cuestión radica en que, si somos diferentes, el ser, la libertad de la elección de la identidad, la búsqueda de sí mismo, del yo interior, etc., deben ser los puntos a tomarse como referentes. sin embargo, esto no implica que el Estado desaparezca, sino que se trata de nuevas prácticas educativas que se reestructuran en un nuevo tipo de relación entre el Estado y las escuelas. Esta reestructuración, que se mantiene en el presente, no implica la ausencia del dispositivo pedagógico, sino su transformación en un nuevo dispositivo que produce un desplazamiento de las formas de gobierno (dirección de las conductas en relación a un deber ser) hacia las formas del auto-gobierno (dirección sobre sí mismo), que pone tanto al alumno como al maestro ante una nueva relación. (Emiliozzi, 2016 b, p 302).

Por último, en el artículo 9 inciso b) la ley dice: *“Promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña, adolescente”*. Y luego habla de *formar* su sexualidad. Madurar, dar forma. Siguen siendo premisas del modelo biologicista que cree que las personas crecen, se desarrollan y maduran. Y que son susceptibles de ser formados, de recibir forma.

Conclusión

En esta ley el cuerpo que se enuncia responde al cuerpo del modelo biologicista de la Educación, los contenidos son nombrados como “cosas” que se transmiten, que no atraviesan, no hacen experiencia, sino que parecieran tener una forma intacta y permanente que uno (profesores) le pasan a otros (estudiantes, familias) y la enseñanza se presenta como ese hecho que sucede en el estudiante, como el

acto en el cual el profesor le deposita el contenido al estudiante. Dejando de lado la interacción, el diálogo, la experiencia que hace al proceso de enseñanza-aprendizaje dentro del aula.

Bibliografía

- Behares, L. (2013). "Sobre las éticas de lo imposible y la enseñanza", en Southwell, M. y Romano, A. (comps.). La escuela y lo justo. Ensayos acerca de la medida de lo posible, Buenos Aires: UNIPE, Editorial universitaria, pp. 245-260.
- Bohórquez, F. Trigo, E. (2006). "Corporeidad, energía y trascendencia. Somos siete cuerpos (identidades y notas)", en Revista de Motricidad y Desarrollo Humano. Colombia: Universidad del Cauca Disponible en <http://www.consentido.unicauca.edu.co/site/desplegararticulo.php?id=169>.
- Bordoli, E. (2013). "Revisitando la enseñanza y lo curricular. Apuntes para pensar la igualdad", en Southwell, M. y A. Romano (comps.). La escuela y lo justo. Ensayos acerca de la medida de lo posible, Buenos Aires: UNIPE, Editorial universitaria, pp.179-211.
- Crisorio, R. (2006). "Saber y ser competente no es lo mismo", en Educación Física y Deporte, Vol. 25, N°2, Medellín, pp.95-103.
- Eidelsztein, A. (2012). "El origen del sujeto en psicoanálisis. Del Big Bang del lenguaje y el discurso en la causación del sujeto", en El Rey está desnudo. Revista para el psicoanálisis por venir, Año 4, N°5, Buenos Aires: Letra Viva, pp. 7-55.
- Emiliozzi, M. V. (2012) Percepción originaria, lenguaje y sujeto [en línea]. VII Jornadas de Sociología de la UNLP, 5 al 7 de diciembre de 2012, La Plata, Argentina. En Memoria Académica. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.1877/ev.1877.pdf
- Emiliozzi, M. V. (2016). Gestión de sí y educación del cuerpo en contexto: perspectivas y tensiones de la educación Argentina, en Revista Estudios pedagógicos, Vol.42, N° 1, Valdivia, pp. 299-309.
- Emiliozzi, M. V. (2016). El sujeto como asunto. Las tramas curriculares de la Educación Física contemporánea, Buenos Aires: Miño y Dávila.

-Foucault, M. (2012). "La vida: la experiencia y la ciencia", en *El poder una bestia magnífica: Sobre el poder, la prisión y la vida*, Buenos Aires: Siglo XXI, pp. 251-267.

-Grinberg, S. (2006). "Educación y gubernamentalidad en las sociedades de gerenciamiento", en *Revista Argentina de Sociología*, Año 4, N° 6, pp.67-87.

-Rocha, L. (2009). "Educación Física y Psicomotricidad", en Crisorio R., Giles M. (2009). *Estudios Críticos*, La Plata: Al Margen.

-Trigo, E. "La corporeidad como expresión de lo humano", I congreso Internacional de Motricidad Humana, Universidad de Coruña Asociación Española de Motricidad Humana, Almada, Portugal, 1999.